

**Respuesta Superintendencia de Pensiones – Solicitud Ciper  
AFP Provida – Cálculo de excedentes de libre disposición**

- 1. ¿Qué indicaciones y/o medidas de control le dieron a AFP Provida para afrontar este error que involucró a esos 52 afiliados, posterior a esa solicitud de que remitiera a esa Superintendencia el archivo Excel con el detalle por afiliado? Se solicita, en lo posible, adjuntar los documentos que respalden estas instrucciones.**

Respuesta Superintendencia de Pensiones:

Mediante Oficio N° 10605, de fecha 05 de junio de 2026, esta Superintendencia instruyó a AFP Provida S.A. que efectuara distintas acciones de acuerdo con el estado de los casos:

- a) Respecto de las 39 personas afiliadas para las cuales la prima ya estaba transferida a la compañía de seguros y su Excedente de Libre Disposición (ELD) estaba pagado, se instruyó a la administradora que comunicara y explicara detalladamente por escrito a cada una de esas personas la situación ocurrida con el cálculo y pago de su ELD, proporcionándoles información del monto pagado en exceso y del nuevo valor de pensión que le correspondería en caso de que decidiera devolver el excedente recibido en exceso, decisión que, además, se dejó a voluntad de cada persona afiliada.
- b) Respecto de las 10 personas afiliadas para las cuales la prima ya estaba transferida a la compañía de seguros, pero el EDL aún no se había pagado a esas afiliadas y afiliados, se instruyó a la administradora que traspasara a las correspondientes compañías de seguros aquella parte del valor de Excedente de Libre Disposición que no correspondía pagar a las personas, requiriendo de inmediato a las aseguradoras los respectivos endosos de las pólizas de renta vitalicia. También se le instruyó tomar contacto efectivo con las personas afiliadas afectadas.
- c) En relación con las tres personas afiliadas cuya prima aún no había sido transferida a la compañía de seguros y el ELD tampoco había sido pagado a tales personas, la instrucción para la administradora fue que calculara correctamente el valor del Excedente de Libre Disposición que correspondía pagar a las y los afiliados, para que en función de ese cálculo agregara a la prima la parte del valor de ELD que no correspondía pagar a los afiliados. En este caso, también se requirió de inmediato a las aseguradoras los respectivos endosos de las pólizas de renta vitalicia, en caso de que éstas ya hubieran sido emitidas, además de tomar contacto efectivo con las personas afiliadas afectadas y que en ese contacto debían señalarles con claridad que, en el caso de pensiones de vejez, podían desistirse de pensionarse si así lo estimaban conveniente.

Adicionalmente, se instruyó a AFP Provida informar las medidas adoptadas para que la situación ocurrida no volviese a suceder.

- 2. ¿Cómo Provida finalmente solucionó la contingencia con los 39 afiliados que recibieron el pago en exceso, los otros 10 en que el ELD aún no ha sido pagado y los otros 3 que no se les había transferido ni la prima de renta vitalicia ni el pago de ELD? Se solicita el detalle lo que ocurrió con cada subgrupo, según lo informado por Provida, adjuntando la documentación con las indicaciones.**

Respuesta:

Provida ha estado ejecutando las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Pensiones.

- 3. ¿Qué otras AFP les han reportado autodenuncias por fallos similares sobre excedentes de libre disposición?**

Respuesta:

Hasta esta fecha, la Superintendencia de Pensiones no ha recibido autodenuncias de otras AFP por fallos o situaciones similares en relación con Excedentes de Libre Disposición.